



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual del Centro de Servicios, puede ingresar todos los días hábiles

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00244– 00.

Asunto: Admite demanda y fija fecha para audiencia

Armenia, 02 diciembre 2021.

Analizada la demanda por parte del Despacho, se verifica que cumple los presupuestos procesales de (i) competencia [Artículos 18-6 y 28-13 literal C. del CGP], por la naturaleza del proceso corresponde conocer en primera instancia a los jueces civiles municipales y por el domicilio de la solicitante que se ubica en la ciudad de Armenia, Quindío [pág 3 doc 3]; (ii) hay capacidad para ser parte y (iii) comparecer al proceso; dado que la parte solicitante es mayor de edad en quien se presume su capacidad negocial [Artículo 53 y 54 CGP.]. Hay derecho de postulación en quien presenta la demanda [Artículo 73 CGP.].

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 84 del CGP, de manera general, y en forma especial a los artículos 578 de la misma normativa, en consecuencia, se admitirá, se le imprimirá el trámite dispuesto por el artículo 579 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de anulación y/o corrección y Corrección de Registro Civil de Defunción, promovido por la Luz Mary Salazar Cardenas con cc 41.900.722, por los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procesal dispuesto en el artículo 579 del CGP, en armonía con el artículo 6º. Del decreto 999 de 1998 que modificó el artículo 94 del decreto 1260 de 1970 y la circular No. 070 del 11 de julio de 2008, de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 579 numeral 2 del CGP y teniendo en cuenta que en este proceso no hay lugar a llevar a cabo las citaciones indicadas en el numeral 1º de la norma en mención, procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas las que se practicarán en la audiencia.

Se fija fecha prorrogada para llevar a cabo la audiencia contemplada en los art 372 y 373 del CGP el **16 agosto 2022 a las 16:00 horas.**

Los asistentes ingresarán, como se les explica en el auto siguiente, a la Sala Virtual <https://call.lifesizecloud.com/12720473>.

### **3.1. PRUEBAS PARTE ACTORA:**

**3.1.1. DOCUMENTAL.** Hasta donde la Ley lo permita téngase en cuenta como prueba a favor de la parte actora, los documentos acercados con el escrito de demanda obrantes dentro del expediente, tales como:

- 3.1.1.1. Acta de defunción de la notaria Primera de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío del causante David Taborda Flórez del 10 de diciembre de 1987 (pág 13 doc 03).
- 3.1.1.2. Registro Civil de Nacimiento a nombre de David Taborda Florez inscrito el día 25 de octubre de 1947 en el tomo 11 serial 545 en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Caicedonia - valle (pag 14-15 doc 03).
- 3.1.1.3. Certificado de la Cedula de Ciudadanía con código de verificación No 32 81 31 21 137 a nombre de DAVID TABORDA FLOREZ expedido por la Registraduría Nacional del estado civil (pag 16 doc 03).
- 3.1.1.4. Acta de matrimonio entre la señora Luz Mary Salazar Cárdenas y el señor David Taborda Florez del día 26 de febrero de 1980 sentado ante Notario Primero de Armenia. (pag 17 doc 03).
- 3.1.1.5. Cédula Militar a nombre de David Taborda Florez. (pag 18-19 doc 03).
- 3.1.1.6. Respuesta bajo el radicado NP1-REGISTROS-136 de la Notaria Primera de Armenia –Quindío, el día 19 de Febrero 2021. (pag 20-21 doc 03).
- 3.1.1.7. Registro Civil de Nacimiento a nombre de Tania Paola Taborda SALAZAR expedido con fecha del 15 de diciembre del año 1980 inscrito en el libro No 53 al folio 5491608 por el Notario Único del Circulo de Girardot – Cundinamarca. (pag 22 doc 03).
- 3.1.1.8. Registro civil de Nacimiento a nombre Monica Lorena Taborda SALAZAR. Identificado con el número serial 4985276 expedido con

fecha de cuatro (4) de Marzo del año 1982 por la Notaria Primera de Armenia – Quindío. (pag 23 doc 03).

### **3.2 PRUEBAS DE OFICIO:**

De conformidad con las facultades que otorga el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes pruebas de oficio:

#### **3.2.1. DOCUMENTAL:**

- 3.1.1.1 Ninguna.
- 3.1.1.2 Para ello no se oficiará.

#### **3.2. ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LOS OFICIOS**

- 3.3. El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia en el Departamento del Quindío, elaborará el (los) oficio (s) que informe (n) lo ordenado.
- 3.4. El (los) oficio(s) lo (s) entregará el interesado (a, as, os) a su (s) destino (s).
- 3.5. El interesado (a, as, os) antes de retirar el oficio del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquél corresponda en exactitud con todos los datos que debe incluir y si encuentra alguna inexactitud la avisará inmediatamente al Centro para que, éste, también de forma inmediata, lo corrija.

/Egh

Se notifica por estado el 03 diciembre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca361ea84cf4a2c263d2a6564bd8f1fa45e2163e1953cd8d52528b3771c79876**

Documento generado en 02/12/2021 10:09:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>